



H. AYUNTAMIENTO 2018-2021 DE SAN DIEGO DE ALEJANDRIA JALISCO

ACTA 44

Acta número 44 cuadragésima cuarta de la Sesión **ORDINARIA** del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Diego de Alejandria, Jalisco, celebrada el día jueves 25 veinticinco de junio del año 2020 dos mil veinte. Siendo las 11:12 (once horas con doce minutos) del día de su fecha, previamente convocados por la Presidenta MTRA. ALMA LIZZETTE DEL REFUGIO ÁNGEL CERRILLO, con el objeto de celebrar la cuadragésima cuarta sesión de trabajo de conformidad con los artículos 71, 72, 73, 74, 75 fracción I, 76, 79, del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de San Diego de Alejandria, Jalisco, se reunieron en el lugar destinado para sesionar ubicado en la Presidencia Municipal, el H. Cuerpo Edilicio integrado por la Mtra. Alma Lizzette del Refugio Ángel Cerrillo, Presidenta Municipal y los CC. Regidores: Francisco Javier Mendoza Centeno, Gabriela Lozano Vega, Manuel Gama Echeveste, Dra. Alma Elia Barba López, Alma Alicia Mena Álvarez, Ma. Verónica Pérez Aguirre, Jesús Ladislao Pérez Dávalos, Lic. Luis Ángel Esparza Segura, María Magdalena Padilla Rocha y el Síndico Lic. Jorge Arturo Silva Silva, bajo el siguiente:

“ORDEN DEL DIA”

- I. Lista de asistencia, verificación del quórum.
- II. Propuesta del orden de día y aprobación.
- III. Análisis y en su caso aprobación del Acta 43 con fecha de 28 de mayo del 2020.
- IV. Análisis y en su caso aprobación del Decreto 27917/LXII/20.
- V. Análisis y en su caso aprobación de la donación de un predio para la construcción del “Banco de Bienestar”.
- VI. Solicitud para dar de baja algunos artículos del inventario.
- VII. Revisión y en su caso aprobación para otorgar diferentes permisos para la venta de bebidas alcohólicas.
- VIII. Análisis y en su caso aprobación de la creación de las comisiones del “Servicio profesional de carrera policial” y de “Honor y justicia”.
- IX. Asuntos Varios.
- X. Clausura de la sesión.

Primer Punto. La Presidente Municipal Mtra. Alma Lizzette del Refugio Ángel Cerrillo solicitó al Secretario General procediera a dar el pase de lista correspondiente, con lo cual se verifica la existencia de quórum con la asistencia de los 11 Ediles de los 11 integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio. En base a lo anterior y de conformidad con los artículos 71, 72, 75, 76 y 81 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública del H. Ayuntamiento de San Diego de Alejandria, Jalisco; la Presidente Municipal Mtra. Alma Lizzette del Refugio Ángel Cerrillo, declaró legalmente instalada la sesión ordinaria de Ayuntamiento, correspondiente al día jueves 25 veinticinco de junio del año 2020 dos mil veinte y válidos los acuerdos que en ella se tomen.

Continuando la Presidente Municipal Mtra. Alma Lizzette del Refugio Ángel Cerrillo instruye al Secretario General dé lectura al orden del día.

Segundo Punto: El Secretario General C. Diego Uriel Echevarría Chico de conformidad a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública del H. Ayuntamiento de San Diego de Alejandria, Jalisco; dio



H. AYUNTAMIENTO 2018-2021 DE SAN DIEGO DE ALEJANDRIA JALISCO

ACTA 44

lectura al orden del día propuesto para regir la sesión y lo sometió a consideración de los asistentes, siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**.

Tercer Punto: La Presidente Municipal Mtra. Alma Lizzette del Refugio Ángel Cerrillo expone al Pleno omitir la lectura y en su caso aprobación del Acta 43 Ordinaria de fecha de 28 veintiocho de mayo del año 2020 dos mil veinte, La Regidora C. Ma. Verónica Pérez Aguirre propone dar lectura al Acta 43 Ordinaria, por lo que el Síndico Lic. Jorge Arturo Silva Silva y la Regidora Dra. Alma Elia Barba López proceden a dar lectura a dicha Acta, y encontrando algunas correcciones, a lo que el Secretario General C. Diego Uriel Echevarría Chico comenta que lo corregirá y se pone a consideración y es **APROBADO** por **UNANIMIDAD**.

Cuarto Punto: La Presidente Municipal Mtra. Alma Lizzette del Refugio Ángel, en su calidad de Presidente Municipal, le cede la palabra al Síndico Lic. Jorge Arturo Silva Silva quien comenta que dicho Decreto 27917/LXII/20 se modificó el 2 de Junio del 2020 y solamente cambio en materia electoral. Haciendo del conocimiento del Pleno de este H. Ayuntamiento, que el Secretario General del H. Congreso de Jalisco, Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, para efectos de que este Órgano Colegiado emita su voto como parte del Constituyente Permanente de Jalisco, notificó que por **Decreto 27917/LXII/20** se aprobó **reformular los artículos 6°, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 37, 73, 74, 75, y 76 de la Constitución Política del Estado de Jalisco en materia electoral**, mismo que contiene adecuaciones a la norma constitucional estatal, en los siguientes términos:

**“NÚMERO 27917/LXII/20 EL CONGRESO DEL ESTADO
DECRETA:**

**SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6°, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 21, 22, 23,
37, 73, 74, 75, Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO
DE JALISCO EN MATERIA ELECTORAL.**

Artículo Único. *Se reforman los artículos 6°, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 21,
22, 23, 37, 73, 74, 75, y 76 de la Constitución Política del Estado de
Jalisco para quedar como sigue:*

Art. 6º. *Corresponde exclusivamente a la ciudadanía mexicana,
participar en la vida política del Estado, en la forma y términos que
señalen las leyes.*

I. Son jaliscienses:

a) Los hombres y mujeres nacidos en el territorio del Estado; y

*b) Las personas mexicanas por nacimiento o naturalización avecindados
en el Estado y que no manifiesten su deseo de conservar su residencia
anterior, en la forma que establezca la ley.*

*La vecindad no se pierde por ausencia debida al desempeño de cargos
públicos, de elección popular, o en defensa de la patria y de sus
instituciones.*

II. Son prerrogativas de la ciudadanía jalisciense:



H. AYUNTAMIENTO 2018-2021 DE SAN DIEGO DE ALEJANDRIA JALISCO

ACTA 44

a) [...]

b) *Poder ser votada en condiciones de paridad de género para todos los cargos de elección popular, siempre que reúna los requisitos que determinen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y sus respectivas leyes reglamentarias y no estar comprendido en alguna de las causas de inelegibilidad establecidas por las mismas, así como solicitar su registro como candidata o candidato independiente para lo cual se requiere el apoyo de cuando menos el 1 por ciento de las y los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores de la demarcación territorial correspondiente, en las condiciones y términos que determine la ley;*

c) a la f) [...]

III. Son obligaciones de la ciudadanía jalisciense, las contenidas en los artículos 31 y 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 11. [...]

Votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de la ciudadanía que se ejerce para elegir cargos de elección popular. También es derecho de la ciudadanía, y obligación para todos los partidos políticos, la igualdad de oportunidades y la paridad vertical y horizontal entre hombres y mujeres, en candidaturas a diputaciones locales tanto propietarios como suplentes, en candidaturas a presidencias municipales, integración de planillas a munícipes, así como para las autoridades electorales en la integración de los consejos distritales y municipales.

La organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de los mecanismos de participación ciudadana estará a cargo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

Los Ayuntamientos emitirán los reglamentos y disposiciones administrativas que les permitan asegurar la participación ciudadana y popular, teniendo como bases mínimas, las establecidas en la ley estatal relativa a la materia.

Apartado A y Apartado B [...]

Art. 12. [...]

I. a IV. [...]

V. La Consejera o el Consejero Presidente y los consejeros electorales durarán en su cargo siete años y no podrán ser reelectos; se renovarán de manera escalonada. Uno y otros serán designados por el Instituto Nacional Electoral conforme a lo dispuesto en la fracción IV, inciso c), ordinal 2°, del artículo 116 de la Constitución federal, cumpliendo los requisitos establecidos en el citado precepto y en la ley general en la materia.



H. AYUNTAMIENTO 2018-2021 DE SAN DIEGO DE ALEJANDRIA JALISCO

ACTA 44

De darse la falta absoluta de la Consejera o el Consejero Presidente o de cualquiera de los consejeros electorales, se estará a lo dispuesto en la norma citada en el primer párrafo de esta fracción y la ley general en la materia.

La Consejera o el Consejero Presidente y los consejeros electorales percibirán una remuneración acorde con sus funciones que será establecida previamente en el Presupuesto de Egresos del Estado, conforme a los principios, bases y lineamientos que prevén la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución, las leyes y demás disposiciones reglamentarias que de ellas emanen; la cual en ningún supuesto podrá ser igual ni superior a la de los magistrados del Poder Judicial del Estado. No podrán tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos no remunerados en que actúen en representación del Instituto o que desempeñen en actividades docentes, científicas, culturales, de investigación o beneficencia.

No podrán ser designados como Consejera o Consejero Presidente ni como consejera o consejero electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, quienes hayan ocupado cargos públicos de elección popular o dirigencia de algún partido político, de conformidad a lo establecido en la Ley General.

La Consejera o el Consejero Presidente, los consejeros electorales y el Secretario Ejecutivo del Consejo General, no podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones en cuya organización y desarrollo hubieren participado, ni ser postulados para un cargo de elección popular o asumir un cargo de dirigencia partidista, durante los dos años siguientes a la fecha de conclusión de su encargo.

VI. [...]

VII. El Secretaria Ejecutivo o Secretario Ejecutivo, será nombrado por mayoría de votos de las consejeras y los consejeros electorales del instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, a propuesta de su Presidenta o Presidente; deberá reunir los requisitos que señale la ley;

VIII. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la ley aplicable, ejercerá funciones en las siguientes materias:

a) a j) [...]

k) Coadyuvará en la generación de información y estadística para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género;

l) Capacitación al personal del instituto, organismos públicos locales para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, así como en igualdad sustantiva;



H. AYUNTAMIENTO 2018-2021 DE SAN DIEGO DE ALEJANDRIA JALISCO

ACTA 44

m) Las demás que determinen las leyes aplicables; y

n) Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral por la Constitución Federal.

[...]

IX. a XI. [...]

XII. El instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco deberá, en su caso, solicitar la colaboración del instituto Nacional Electoral a fin de superar el secreto bancario, fiduciario y fiscal en los actos de fiscalización que realice a las finanzas de los partidos políticos, agrupaciones políticas locales, aspirantes, precandidatos y candidatos, en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución federal y lo que determinen las leyes;

XIII. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco accederá, para sus propios fines, a los tiempos en radio y televisión en términos de lo dispuesto por la Constitución federal y la ley general en la materia;

XIV. a XVI. [...]

Art. 13.- Los partidos políticos son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público. Buscarán la participación efectiva de ambos géneros en la integración de sus órganos, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, garantizarán a las mujeres el ejercicio de sus derechos políticos y electorales libres de violencia política, determinarán, y harán públicos los criterios para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores y municipales.

[...]

[...]

Conforme a lo que determinen la Constitución federal, la ley general en la materia y esta Constitución, la legislación estatal determinará lo relativo a la creación, registro y pérdida del mismo, de los partidos políticos locales, así como los derechos, financiamiento, prerrogativas y obligaciones que en el ámbito estatal tendrán los partidos políticos nacionales y locales, atendiendo a las siguientes bases:

I. a III. [...]

IV. La ley establecerá las condiciones y mecanismos para que los partidos políticos estatales y nacionales tengan acceso al financiamiento público local destinado al cumplimiento de sus fines. El financiamiento público estatal para los partidos políticos nacionales o estatales que mantengan su registro después de cada elección, se compondrán de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias



H. AYUNTAMIENTO 2018-2021 DE SAN DIEGO DE ALEJANDRIA JALISCO

ACTA 44

permanentes, las tendientes a la obtención del voto en año de elecciones, así como para actividades específicas de conformidad a las siguientes bases:

a) Los partidos políticos estatales que mantengan su registro, así como los nacionales que mantengan su acreditación en el estado, después de cada elección, tendrán derecho a recibir financiamiento público estatal para financiar los gastos de las actividades ordinarias por lo que en los años que no se celebren elecciones en el estado, se fijara anualmente multiplicando el padrón electoral local, por el veinte por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El 30% de la cantidad que resulte de acuerdo con lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria, y el 70% restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior. En años electorales el financiamiento para actividades ordinarias se fijará anualmente, multiplicando el número total de los votos válidos obtenidos en la elección a diputados, por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El 30% de la cantidad que resulte de acuerdo con lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria, y el 70% restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

b) El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elijan gobernador, diputados locales y ayuntamientos, equivaldrá al cincuenta por ciento del financiamiento público que corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año; cuando sólo se elijan diputados locales y ayuntamientos, equivaldrá al treinta por ciento del financiamiento por actividades ordinarias. Este financiamiento se otorgará independientemente del que corresponda conforme al inciso anterior, y

c) El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria, y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados locales inmediata anterior. Este financiamiento se otorgará independientemente del que corresponda conforme a los dos incisos anteriores;

d) Los partidos políticos que hubieren obtenido su registro o acreditación con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado su registro o acreditación legal no cuenten con representación en el Congreso del Estado, tendrán derecho a financiamiento otorgándole a cada partido político el 2% del monto, que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a que se refiere este artículo, así como, en el año de la elección de que se trate, el financiamiento para el gasto de campaña un monto equivalente al 50% del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le hayan correspondido; dichas cantidades,



H. AYUNTAMIENTO 2018-2021 DE SAN DIEGO DE ALEJANDRIA JALISCO

ACTA 44

serán entregadas en la parte proporcional que corresponda a la anualidad a partir de la fecha en que surte efectos el registro o acreditación y tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el año. Así mismo participaran del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público, solo en la parte que se distribuya en forma igualitaria.

V. a VI. [...]

VII. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Tratándose de propaganda política o electoral que difundan los partidos políticos o candidatos independientes en medios distintos a radio y televisión, que calumnie a las personas, partidos e instituciones, será sancionada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco en los términos que establezca la ley;

VIII. [...]

[...]

Los plazos señalados en el párrafo anterior podrán reducirse hasta en 30 días, en los casos de riesgo a la salud pública o la seguridad de la población con motivo de desastres naturales, mediante la aprobación de las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso del Estado, en términos de lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 105 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales; y

IX. [...]

Artículo 18.- *El Congreso se compondrá de veinte diputadas y diputados electos por el principio de mayoría relativa y dieciocho electos según el principio de representación proporcional.*

Todas las diputadas y diputados tendrán los mismos derechos y obligaciones y podrán organizarse en grupos parlamentarios.



H. AYUNTAMIENTO 2018-2021 DE SAN DIEGO DE ALEJANDRIA JALISCO

ACTA 44

[...]

[...]

Art. 19. La demarcación territorial de los veinte distritos electorales uninominales, para elegir a diputadas y diputados por el principio de votación mayoritaria relativa, será la que resulte de dividir la población total del Estado entre el número de los distritos mencionados y para su distribución se tomará en cuenta el último censo general de población.

Para la elección de las diputadas y diputados por el principio de representación proporcional, se constituirá el territorio del Estado en una sola circunscripción o en varias circunscripciones plurinominales.

[...]

Artículo 20.- La ley que establezca el procedimiento aplicable para la elección de las diputadas y diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de asignación, deberá contener por lo menos las siguientes bases:

I. Un partido político, para obtener el registro de sus listas de candidatos a diputaciones de representación proporcional, deberá acreditar que participa con candidaturas a diputaciones por mayoría relativa, por lo menos en dos terceras partes del total de distritos estatales uninominales;

II. [...]

III. A los partidos políticos que cumplan con lo señalado en la fracción I y el segundo párrafo de la fracción II anteriores, independiente y adicionalmente a las constancias de mayoría que hubieren obtenido sus candidatas y candidatos, les podrán ser asignados diputaciones por el principio de representación proporcional, de acuerdo con su votación obtenida. Para tal efecto, de la votación válida emitida se restarán los votos de candidatas y candidatos independientes y los de aquellos partidos que no hubieren alcanzado el tres punto cinco por ciento de la votación total emitida; en la asignación se seguirá el orden que tuviesen las candidaturas en la lista correspondiente. Siempre respetando el principio de paridad. La ley desarrollará los procedimientos y fórmulas para estos efectos;

IV. En ningún caso un partido político podrá contar con un número de diputaciones por ambos principios que representen un porcentaje del total de la Legislatura que exceda en ocho puntos su porcentaje de votación emitida. Esta base no se aplicará al partido político que por sus triunfos en distritos uninominales obtenga un porcentaje de curules del total de la Legislatura, superior a la suma del porcentaje de su votación emitida más el ocho por ciento. De igual forma, en la integración de la Legislatura, el porcentaje de representación de un partido político no podrá ser menor al porcentaje de votación que hubiere recibido menos ocho puntos porcentuales;



H. AYUNTAMIENTO 2018-2021 DE SAN DIEGO DE ALEJANDRIA JALISCO

ACTA 44

V. Ningún partido político podrá acceder a más de veintitrés diputaciones por ambos principios;

VI. Los partidos políticos podrán postular simultáneamente a candidaturas a diputaciones por ambos principios, siempre y cuando el partido político que los postule no exceda el límite de veinticinco por ciento de candidaturas simultáneas, con relación al total de diputaciones de mayoría que deben integrar el Congreso del Estado, y

VII. Las candidatas y candidatos independientes no tendrán derecho a participar en la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional.

Artículo 21.- Para ser diputada o diputado se requiere:

I. Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos;

II. [...]

III. Ser persona nacida en el Estado o avecindada cuando menos los dos años anteriores al día de la elección;

IV. No ser Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, ni consejera o consejero electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, salvo que se separe definitivamente de sus funciones, cuando menos dos años antes del día de la elección; y

V. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género, así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios; y

VI. No ser servidora o servidor público federal, estatal o municipal, salvo que se separe temporal o definitivamente de sus funciones, cuando menos noventa días antes del día de la elección.

Artículo 22. Las diputadas y diputados podrán ser electos hasta por cuatro periodos consecutivos. La postulación para ser reelecto solo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubiere postulado originariamente, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

En el caso de una diputada o diputado que sea electo como independiente podrá postularse para la reelección solamente con su misma calidad y no podrá ser postulado por un partido político, a menos que demuestre su militancia a ese partido político antes de la mitad de su mandato; la ley establecerá las normas aplicables.

Artículo 23. Las diputadas y diputados son inviolables por la manifestación de sus ideas en el ejercicio de sus funciones y nunca podrán ser reconvenidos por ellas.



H. AYUNTAMIENTO 2018-2021 DE SAN DIEGO DE ALEJANDRIA JALISCO

ACTA 44

Artículo 37. Para ser Gobernadora o Gobernador del Estado se requiere:

I. a III. [...]

IV. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género, así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios;

V. No ser Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, ni consejera o consejero y de Participación Ciudadana del Estado, salvo que se separe definitivamente de sus funciones, cuando menos dos años antes del día de la elección; y

VI. No ser servidora o servidor público federal, estatal o municipal, salvo que se separe temporal o definitivamente de sus funciones, cuando menos noventa días antes del día de la elección.

Artículo 73. [...]

I. [...]

II. Los ayuntamientos se integrarán por una Presidencia Municipal, regidurías y sindicatura electos popularmente, según los principios de mayoría relativa y representación proporcional, en el número, las bases y los términos que señale la ley de la materia. Las regidurías electas por cualquiera de dichos principios, tendrán los mismos derechos y obligaciones;

Es obligación de los partidos políticos candidatas y candidatos independientes, que en las listas de candidaturas a la presidencia, regidurías y sindicatura municipales sea respetado el principio de paridad de género, en el que las fórmulas de candidatos se alternarán por género y cada candidato propietario a presidenta o presidente, regidora o regidor, o síndica o síndico. Tenga un suplente del mismo género. Es obligación que por lo menos una candidata o candidato de los registrados en las planillas para munícipes tenga entre dieciocho y treinta y cinco años de edad

[...]

Para garantizar el derecho de los pueblos y comunidades indígenas, la ley determinará lo conducente a efecto de que en las planillas de candidaturas a munícipes participe la ciudadanía integrante de esas poblaciones;

III. Las personas electas para ocupar presidencia, regidurías y sindicatura durarán en su encargo tres años. Iniciarán el ejercicio de sus funciones a partir del 1o de octubre del año de la elección y se renovarán en su totalidad al final de cada periodo. Los ayuntamientos conocerán de las solicitudes de licencias que soliciten sus integrantes y decidirán lo procedente;



H. AYUNTAMIENTO 2018-2021 DE SAN DIEGO DE ALEJANDRIA JALISCO

ACTA 44

IV. Las personas electas para ocupar la presidencia, regidurías y sindicatura de los ayuntamientos, electos popularmente por elección directa en los términos de las leyes respectivas, podrán ser postulados, por única vez, al mismo cargo para el período Inmediato siguiente. La postulación para ser reelecto solo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubiere postulado originariamente, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato; la ley electoral establecerá las normas aplicables. En el caso de los munícipes que sean electos como independientes, podrán postularse para la reelección solamente con su misma calidad y no podrán ser postulados por un partido político, a menos que demuestren su militancia a ese partido político antes de la mitad de su mandato.

[...]

Tratándose de la Presidenta o del Presidente Municipal, Síndica o Síndico que pretendan ser postulados para un segundo periodo deberán separarse del cargo al menos con noventa días de anticipación al día de la jornada electoral.

V. Derogada.

Artículo 74. Para ser Presidenta o Presidente Municipal, regidora o regidor, síndica o síndico se requiere:

I. Tener ciudadanía mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos;

II. Ser persona nacida en el municipio o área metropolitana correspondiente o vecindada de los mismos cuando menos los dos años anteriores al día de la elección;

III. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género, así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios;

IV. No ser Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, ni consejera o consejero electoral del instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, salvo que se separe definitivamente de sus funciones, cuando menos dos años antes del día de la elección; y

V. No ser servidora o servidor público federal, estatal o municipal, salvo que se separe temporal o definitivamente de sus funciones, cuando menos noventa días antes del día de la elección. Si se trata de funcionaria o funcionario encargado de la Hacienda Municipal, es necesario que haya presentado sus cuentas públicas.

Artículo 75. Sólo tendrán derecho a participar en el procedimiento de asignación de regidoras o regidores de representación proporcional los partidos políticos, coaliciones o planillas de candidatos independientes que no hubieren obtenido la mayoría, y obtengan cuando menos el tres punto cinco por ciento de la votación total emitida. La ley establecerá los



H. AYUNTAMIENTO 2018-2021 DE SAN DIEGO DE ALEJANDRIA JALISCO

ACTA 44

procedimientos y requisitos para realizar la asignación a que se refiere este artículo.

Artículo 76.- [...]

Cuando la desintegración de un ayuntamiento ocurra durante el primer año de ejercicio, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en un término que no excederá de dos meses, convocará a elecciones extraordinarias para elegir presidencia, regidurías y sindicaturas que habrán de concluir el período y el congreso del Estado elegirá un concejo Municipal que estará en funciones en tanto ocupen el cargo quienes sean electos popularmente. De igual forma se procederá en caso de nulidad de elecciones.

[...]

[...]

TRANSITORIOS

PRIMERO. *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".*

SEGUNDO. *El Congreso del Estado deberá armonizar a más tardar el día 30 de junio de 2020 las disposiciones del Código Electoral del Estado de Jalisco aplicables a la presente reforma constitucional.*

TERCERO. *Por única ocasión y por una cuestión extraordinaria, con motivo de la contingencia sanitaria ocasionada por la enfermedad COVID-19, el siguiente proceso electoral en el que se elegirán diputados locales y municipales, cuya jornada electoral será el primer domingo de junio de 2021, iniciará en la primera semana del mes de enero de ese año. Asimismo, las campañas electorales para diputados locales y municipales tendrán una duración máxima de 30 días. El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco deberá aprobar el calendario integral del proceso electoral, cuando menos 30 días antes del inicio del proceso electoral, en lo relativo a las fechas para el proceso previstas por los artículos 156, 157, 183, 184, 213, 214, 229, 232, y 240, y demás aplicables del Código Electoral del Estado de Jalisco en cuanto a lo siguiente:*

- 1. Fecha de expedición de la convocatoria para Consejeros Distritales y Municipales Electorales.*
- 2. Fecha de instalación e inicio de funciones de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.*
- 3. Fecha para el registro de métodos de selección de candidatos de los partidos políticos.*
- 4. Fecha para el registro de convenios de coalición de los partidos políticos.*
- 5. Fecha para registro de plataforma de los partidos políticos.*



H. AYUNTAMIENTO 2018-2021 DE SAN DIEGO DE ALEJANDRIA JALISCO

ACTA 44

6. *Fecha de inicio de los procesos internos para selección de candidatos de los partidos políticos.*

7. *Plazos para el registro interno de precandidatos en los partidos políticos.*

8. *Fecha de inicio de las precampañas.*

9. *Plazos para la presentación de las solicitudes de registro de candidatos.*

10. *Fecha de inicio de las campañas.*

11. *Fecha de emisión de la convocatoria dirigida a los ciudadanos interesados en postularse como candidatos independientes.*

12. *Fecha de presentación de la manifestación de la intención de los ciudadanos que pretendan postularse como candidatos independientes.*

13. *Fecha para el inicio del acopio de firmas de apoyo ciudadano de candidatos independientes.*

Así mismo deberá emitir la convocatoria respectiva del proceso electoral local ordinario 2021.

Para tales efectos, se faculta al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco para ajustar los plazos y términos del proceso electoral local ordinario 2021, en relación con los previstos en el Código Electoral del Estado de Jalisco.”

Como se desprende de las iniciativas objeto del propio dictamen (identificadas con los números de INFOLEJ 1441, 1675, 2165, 2616, 3838, 4071, 4076), del Diario de los Debates y demás antecedentes remitidos por el Poder Legislativo Local a este H. Ayuntamiento, documentos los cuales fueron distribuidos entre sus integrantes con la oportunidad debida, dicha minuta de decreto es el resultado de las iniciativas presentadas por las distintas fuerzas políticas representadas en esa Asamblea, con la particular participación de una de ellas de diversas organizaciones de la sociedad civil, que en materia político electoral se generaron para modificar la Constitución Política del Estado en apartados de los que se puede destacar lo siguiente: paridad de género horizontal y vertical; violencia política de género; y reducción de duración de las campañas aprobado por el Congreso por mayoría calificada.

De lo expuesto, entre los fundamentos de derechos y los argumentos de hecho señalados en el referido dictamen, se debe resaltar que la reforma constitucional de mérito tiene por objeto armonizar en nuestra Carta Constitucional la paridad de género horizontal y vertical para las mujeres, ya que conforme a las reformas en la materia de 2017 y 2019, si bien hubo avances también es necesarios dichas adecuaciones con el marco constitucional federal. Por otra parte, la integración de algunas figuras y el fortalecimiento de otras en el tópico de la violencia política de género es otra de las grandes aportaciones de esta reforma para eliminar los obstáculos para el ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres. En lo que se refiere a la disminución del periodo de las campañas, trae consigo tiempos



H. AYUNTAMIENTO 2018-2021 DE SAN DIEGO DE ALEJANDRIA JALISCO

ACTA 44

más cortos para ello, así como reducción de contacto entre las personas en caso de emergencia aprobado por el Congreso por mayoría calificada.

Por ello, a través de la Minuta de Decreto que nos ocupa, el Congreso del Estado puso a consideración de este H. Ayuntamiento como parte del Poder Reformador de la Constitución Política de Jalisco, la reforma a los artículos 6°, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 37, 73, 74, 75, y 76 de dicha norma constitucional que como fue expuesto, tiende a desarrollar aspectos importantes para la vida política de Jalisco como lo es la paridad de género horizontal y vertical; la violencia política de género; y la reducción de duración de las campañas aprobado por el Congreso por mayoría calificada.

De lo anterior, se debe recalcar a este Órgano Colegiado que a partir de que sea publicada la reforma que nos ocupa, conforme a las disposiciones transitorias, el Congreso del Estado deberá armonizar a más tardar el 30 de junio de 2020 las disposiciones del Código Electoral del Estado de Jalisco aplicables a la presente reforma constitucional. Asimismo, por única ocasión y por una cuestión extraordinaria, se determinan reglas claras para el siguiente proceso electoral en el que se elegirán diputados locales y municipales cuya jornada electoral será el primer domingo de junio de 2021 con motivo de la contingencia sanitaria ocasionada por la enfermedad COVID-19.

Integrantes de este H. Ayuntamiento, conforme a los planteamientos referidos con antelación se estima necesaria la reforma a la Constitución Local que nos atañe, a fin de que se alcancen los objetivos ahí planteados derivado del dictamen que nos ocupa, documento de acceso público en el que se plasma el fin teleológico de la misma y que con las aportaciones que se realizaron en el seno del Congreso del Estado en voz de todas las fracciones parlamentarias, de nueva cuenta Jalisco refrendará su liderazgo en el seno nacional y continuará siendo un referente histórico por la lucha de los derechos de las mujeres y de medidas concretas a aplicarse en casos extraordinarios en la duración de los procesos electorales.

En este orden de ideas, y una vez expuesto lo anterior, me permito ceder el uso de la voz a Regidores y Regidoras que quieran hacer uso de la voz:

La Regidora C. Gabriela Lozano Vega señala que no le ve problema, la Regidora C. Ma. Verónica Pérez Aguirre comenta que ella está de acuerdo en recortar los tiempos de las campañas electorales, pero que sería buena opción también recortar el presupuesto, el Regidor Lic. Luis Ángel Esparza Segura añade que si se hizo un recorte importante, agregando que algo para generalizar en la equidad de género, ya que él lo ve muy bueno, a lo que la Presidente Mtra. Alma Lizzette del Refugio Ángel Cerrillo comenta y afirma que ve con buenos ojos el recortar el presupuesto electoral, la Regidora C. Gabriela Lozano Vega señala que otro cambio importante es que antes para obtener una regiduría era del 2% y ahora es el 3.5%; el Regidor Lic. Luis Ángel Esparza Segura señala que tiene una duda en el artículo 73° por lo que procede a dar lectura y compartiendo si con dicho Decreto 27917/LXII/20 el Municipio dejará de ser autónomo al igual que dejar de tener patrimonio, la Presidente Mtra. Alma Lizzette del Refugio Ángel Cerrillo explica que dicho Decreto 27917/LXII/20 se lo mandaron el viernes por la tarde y se necesitaba tener aprobada lo más pronto posible, el Síndico Lic. Jorge Arturo Silva Silva comenta que el artículo 73° ya antes mencionado no se modificará ya que no viene señalado.

Por lo anterior, para el desahogo de este punto del orden del día, pongo a su amable consideración el contenido de la reforma antes citadas, para que en uso de sus atribuciones constitucionales, los integrantes del Pleno de este H. Ayuntamiento



H. AYUNTAMIENTO 2018-2021 DE SAN DIEGO DE ALEJANDRIA JALISCO

ACTA 44

deliberemos y emitamos el voto para efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Acto continuo, y una vez deliberado por la Asamblea el contenido de las reformas constitucionales antes citadas, se **APRUEBA** por **UNANIMIDAD** de los Regidores presentes, lo cual se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar.

Quinto Punto: La Presidente Municipal Mtra. Alma Lizzette del Refugio Ángel Cerrillo explica al Pleno el análisis y en su caso aprobación de la donación de un predio para la construcción del “Banco de Bienestar”, añadiendo que el Gobierno Federal le pedía como requisito un predio en donación. De los predios con los que cuenta el Municipio se analizó que este terreno era el más factible; a lo que el Síndico Lic. Jorge Arturo Silva Silva añadió que solamente se necesitan 400 Mts2. El Regidor C. Jesús Ladislao Pérez Dávalos pregunta si dicho predio no tiene algún otro compromiso, a lo que la Presidente Mtra. Alma Lizzette del Refugio Ángel Cerrillo comenta que no, que se contemplaba hacer una casa hogar para los adultos mayores pero por la importancia y la urgencia de implementar un banco en el municipio por ello se pensó en dicho Predio. La Regidora C. Gabriela Lozano Vega añade que ese predio se le hace en buena ubicación ya que se encuentra en un lugar céntrico. Poniéndose a consideración, es **APROBADO** por **UNANIMIDAD** la donación del predio junto al comedor comunitario que se encuentra ubicado en la Calle Calvario número 509 OTE. en el fraccionamiento “Villas del Valle”, Colonia Centro.

Sexto Punto: La Presidente Municipal Mtra. Alma Lizzette del Refugio Ángel Cerrillo expone al Pleno la necesidad de dar de baja algunos artículos del inventario de bienes muebles, patrimonio del Municipio añadiendo que el área de Sindicatura fue la responsable de realizar un padrón para ver los diferentes artículos con lo que se encuentran cada área. Siendo los siguientes artículos:

DESCRIPCION	MARCA	CONDICION	No. DE INVENTARIO
AMPLIFICADOR DE PODER CREST VS 1200	CREST	INSERVIBLE	007
CONMUTADOR KX-TA308	PANASONIC	INSERVIBLE	015
COPIADORA	RICOH	INSERVIBLE	003
DECK DOBLE CASSETTE	TEAC	INSERVIBLE	005
EQUIPO DE SONIDO PA-1000C	TEC	INSERVIBLE	Inventario de la Casa de Cultura
FRIGO BAR	PHILIPS	INSERVIBLE	011
IMPRESORA COLOR LASER JET3600	HP	INSERVIBLE	002
MEZCADORA	PEAVY MOD 300	INSERVIBLE	006
REPRODUCTOR CD	TEAC	INSERVIBLE	008



H. AYUNTAMIENTO 2018-2021 DE SAN DIEGO DE ALEJANDRIA JALISCO

ACTA 44

SILLON EJECUTIVO	*****	INSERVIBLE	030
NO BREAK C/REG INTEGRADO	MICRO SPINER	INSERVIBLE	Inventario de comunicación social

La Regidora Dra. Alma Elia Barba López comenta que el Regidor C. Manuel Gama Echeveste le preguntó si no se había dado de baja un frigo-bar en la sesión anterior, la Presidente Municipal Mtra. Alma Lizzette del Refugio Ángel Cerrillo comenta que no, que en el área de Seguridad Pública existían 2 frigo-bar pero ninguno de los 2 funcionaba y es por ello que se están dando de baja. Añadiendo que existen cosas que no estaban dadas de alta en el inventario como uniformes que ya no sirven pero que solo utilizan espacio, la Regidora C. Ma. Verónica Pérez Aguirre comenta que por que no se queman dichos uniformes ya que son anti higiénicos, a lo que todos los Regidores afirman que sería lo más sano. Poniéndose a consideración son **APROBADOS** por **UNANIMIDAD**.

Séptimo Punto: La Presidente Mtra. Alma Lizzette del Refugio Ángel Cerrillo comunica al H. Ayuntamiento las diferentes peticiones para otorgar diferentes permisos para la venta de bebidas alcohólicas solicitado por el C. Francisco Chávez Jiménez, la C. Eustolia Mena Vallecillo por lo que la Regidora C. Gabriela Lozano Vega opina que es mejor dejar dicho punto en "Moción Suspensiva" para así poder ver la situación de cada comercio, por lo que después de un debate se pone en consideración, quedando en "**MOCION SUSPENSIVA**".

Octavo punto: La Presidente Mtra. Alma Lizzette del Refugio Ángel Cerrillo comunica al Pleno la necesidad de la creación de 2 nuevas comisiones; la comisión de "Servicio profesional de carrera policial" y de "Honor y justicia" ya que al Director de Seguridad Publica Lic. José Inés Rodríguez Cifuentes se lo solicitan, añadiendo que había pensado en que el Regidor C. Manuel Gama Echeveste sea el responsable de la comisión de "Servicio profesional de carrera policial" y el Regidor Lic. Luis Ángel Esparza Segura sea el responsable de "Honor y justicia" solamente añadiendo a las que ya tienen; a lo que ambos Regidores ya antes mencionados aceptan la adición de dichas comisiones, por lo que se pone a consideración y es **APROBADO** por **UNANIMIDAD** el siguiente acuerdo:

ACUERDA:

PRIMERO.- LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL, como órgano colegiado permanente con plena autonomía para el desarrollo de sus atribuciones, encargada de resolver los asuntos derivados de la carrera policial en el marco de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, los Lineamientos, Manuales y Acuerdos que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Seguridad Pública y el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, y estará integrada por:

- La Presidente Municipal, quien la presidirá;
- Síndico Municipal;
- Titular de la Institución de Seguridad Publica;



H. AYUNTAMIENTO 2018-2021 DE SAN DIEGO DE ALEJANDRIA JALISCO

ACTA 44

- d) Un Representante de la Unidad Operativa de Investigación;
- e) Un Representante de la Unidad Operativa de Prevención;
- f) Un Representante de la Unidad Operativa de Reacción; y
- g) El Director Jurídico del Municipio, quien fungirá como Secretario Técnico.

SEGUNDO.- LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA como órgano colegiado permanente con plena autonomía para el desarrollo de sus atribuciones, encargada de resolver los asuntos derivados del régimen disciplinario en el marco de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, los Lineamientos, Manuales y Acuerdos que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Seguridad Pública y el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, y estará integrada por:

- a) El Presidente Municipal, quien la presidirá;
- b) Síndico Municipal;
- c) Titular de la Institución de Seguridad Pública;
- d) Un Representante de la Unidad Operativa de Investigación;
- e) Un Representante de la Unidad Operativa de Prevención;
- f) Un Representante de la Unidad Operativa de Reacción; y
- g) El Director Jurídico del Municipio, quien fungirá como Secretario Técnico.

TERCERO.- Los cargos de los miembros de ambas Comisiones serán honoríficos y se considerará como una actividad inherente a sus obligaciones principales, contando con derecho a voz y voto.

Los representantes de las Unidades Operativas de Investigación, Prevención y Reacción serán designados por el Titular de la Institución de Seguridad Pública.

Los integrantes de las Comisiones, mediante oficio y previo al desarrollo de las sesiones de pleno, podrán designar a uno o varios servidores públicos que los supliran en el desarrollo de las actividades de las Comisiones.

CUARTO.- Para el ejercicio de las facultades de los integrantes de las Comisiones de Carrera Policial y de Honor y Justicia, además de remitirse a lo establecido por las atribuciones conferidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, también deberán observar lo dispuesto por Manual para la Evaluación del Desempeño del Personal de las Instituciones de Seguridad Pública, emitido por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación o cualquier otro lineamiento o disposición determinada por este, en el que se les otorguen funciones a dichas Comisiones.

El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Así lo acordó y firma el H. Ayuntamiento Municipal de San Diego de Alejandria, Jalisco. En sesión de pleno ordinaria número 44 cuadragésima cuarta, el día 25 del mes de Junio del año 2020.



H. AYUNTAMIENTO 2018-2021 DE SAN DIEGO DE ALEJANDRIA JALISCO

ACTA 44

Noveno Punto: ASUNTOS VARIOS.-

- A) - - - - La Presidente Mtra. Alma Lizzette del Refugio Ángel Cerrillo comenta el aumento para el arrendamiento de la Fiscalía en la Ciudad de Lagos de Moreno, que se le brinda anualmente se incrementaría a \$46,620.00 (Cuarenta y seis mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.), ya que en la actualidad es de la cantidad de \$45,600.00 (Cuarenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), pues la suma mensual con la que se les apoya de es de \$3,885.00 (Tres mil ochocientos ochenta y cinco 00/100 M.N.); comentando que en total la diferencia sólo es de \$1,200.00 (Mil doscientos pesos 00/100 M.N.) anuales, poniéndose a consideración es **APROBADO** por **UNANIMIDAD**.
- B) - - - - La Presidente Mtra. Alma Lizzette del Refugio Ángel Cerrillo solicita la aprobación del gasto erogado por la cantidad de \$23,780.00 (Veintitrés mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.) por el pago de equipo de sonido y presentación de banda durante el 135 aniversario del Municipio, añadiendo que no se había autorizado dicho gasto y es necesario aprobarlo. Por lo que se pone a consideración es **APROBADO** por **UNANIMIDAD**.
- C) - - - - La Presidente Mtra. Alma Lizzette del Refugio Ángel Cerrillo expone el análisis y en su caso aprobación de la compra de un cobertizo al C. Jesús Zavala, mejor conocido entre la ciudadanía como “Niño Toto” añadiendo que tiene problemas de salud y se lo llevaron a Protección Civil para revisarlo y que pasara la noche en las instalaciones, añadiendo que buscaron cotizaciones y recomienda un cobertizo que lo distribuye la empresa Costco, que lo envía a más tardar en 10 días y como es temporada de lluvias es por ello que urge pues su casa está en ruinas y las bardas en peligro de caer, dicho cobertizo cuesta \$18,998.95 (Dieciocho mil novecientos noventa y ocho pesos 95/100 M.N.), la Regidora C. Ma. Verónica Pérez Aguirre menciona que es importante apoyar a las personas en momentos más difíciles y es por ello que está de acuerdo en dicha obra; el Síndico Lic. Jorge Arturo Silva Silva menciona que anteriormente en otras Administraciones se ha apoyado a otras personas en situaciones similares pagando mensualidades en asilos ó con una mensualidad ya sea para su cuidado médico y para compra de alimentos, la Presidente Mtra. Alma Lizzette del Refugio Ángel Cerrillo comenta que después cuando el C. Jesús Zavala no necesite el cobertizo que se adquiera, el municipio lo puede utilizar para guardar herramienta en alguna otra área como Parques y Jardines o Agua Potable, poniéndose a consideración queda **APROBADO** por **UNANIMIDAD**.
- D) - - - - La Regidora C. Gabriela Lozano Vega comparte al Pleno que una tienda en la Avenida Revolución en la colonia “La Campaña de Morelos” le solicito apoyo ya que recientemente se instalaron boyas viales en la calle antes mencionada y debido a esto los motociclistas y los automovilistas se suben a la banqueta para evitarlas; esto les preocupa a los vecinos, ya que es peligroso porque los niños salen corriendo de la tienda, por lo que después de un debate para ver la mejor opción de solución se acuerda en instalar un



H. AYUNTAMIENTO 2018-2021 DE SAN DIEGO DE ALEJANDRIA JALISCO

ACTA 44

cesto de basura en la banqueta a la par de las boyas y así evitar que los conductores invadan la banqueta.

- E) - - - - La Regidora C. Gabriela Lozano Vega pregunta si ya está trabajando el nuevo comedor comunitario en las instalaciones del COMUDE, la Presidente Mtra. Alma Lizzette del Refugio Ángel Cerrillo responde que sí, añadiendo que se contrataron a 3 amas de casa para atenderlo, darles empleo y poderlas ayudar.

Décimo Segundo Punto: No habiendo más asuntos que tratar, se cierra la Sesión siendo las 11:49 horas, (Once horas con cuarenta y nueve minutos) del día de su celebración, firmando para su constancia los que en ella intervinieron y siendo válidos los acuerdos que en ella se tomen.

Mtra. Alma Lizzette Del Refugio Ángel Cerrillo.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

Lic. Jorge Arturo Silva Silva
SINDICO.

C. Francisco Javier Mendoza Centeno.
REGIDOR.

C. Gabriela Lozano Vega.
REGIDORA.

C. Manuel Gama Echeveste.
REGIDOR.

Dra. Alma Elia Barba López.
REGIDORA.

C. Alma Alicia Mena Álvarez.
REGIDORA.

C. Ma. Verónica Pérez Aguirre
REGIDORA.

C. Jesús Ladislao Pérez Dávalos.
REGIDOR.

Lic. Luis Ángel Esparza Segura.
REGIDOR.

C. María Magdalena Padilla Rocha.
REGIDORA.

C. Diego Uriel Echevarría chico.
SECRETARIO GENERAL.